

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que la interesada señora MARIBEL GAVIRIA OSPINA, mediante mensaje de datos ya había informado su interés de continuar con el trámite de adjudicación de apoyos, igualmente informo que el trámite fue iniciado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para resolver.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). –

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	1465
Proceso:	Interdicción Judicial
Demandante:	Maribel Gaviria Ospina
T. Acto Jurídico	Alfredo Londoño Gaviria y Otros
Radicación:	76001-31-10-001-2018-00014-00
Providencia:	Auto de Trámite

Revisado el expediente se observa que a través de mensaje de datos de 20 de septiembre de 2021, la señora MARIBEL GAVIRIA OSPINA, quien funge como interesada en el presente asunto dio respuesta al requerimiento que había realizado el Despacho a través de la Asistente Social del Despacho remitido el 1 de septiembre de 2021, en el que manifestó su interés para continuar con el trámite de adjudicación de apoyos y allega los informes de calificación de invalidez de sus hermanos ALFREDO, LONDOÑO GAVIRIA, CECILIA LONDOÑO GAVIRIA Y GIOVANNY LONDOÑO GAVIRIA.

Revisado el expediente se observa una situación especial, pues el asunto de la referencia fue iniciado por la Defensoría de Familia de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en defensa del interés de los hermanos LONDOÑO GAVIRIA, personas con discapacidad.

Por disposición del artículo 61 de la Ley 1996 de 2019, mediante el cual derogó la facultad de los Defensores de Familia para adelantar este tipo de trámites que estaba consagrado en el artículo 18 de la Ley 1306 de 2019, procede remitir el presente asunto al Sistema de Defensoría Pública, para que designe un defensor de oficio que asuma la representación de la interesada señora MARIBEL GAVIRIA OSPINA, en el estado en que se encuentra el proceso.

De igual manera corresponde asumir la actividad oficiosa en garantía de los derechos de las personas con discapacidad y disponer la valoración de apoyos que deberá realizarse a través de la Oficina de Discapacidad de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali, para su realización.

Igualmente se realizará por la Asistente Social, una nueva entrevista a los titulares de acto jurídico, señor ALFREDO, LONDOÑO GAVIRIA, a la señora CECILIA LONDOÑO GAVIRIA y al señor GIOVANNY LONDOÑO GAVIRA, para determinar los ajustes razonables y de ser designar un apoderado que los represente el presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR los documentos allegado por la señora MARIBEL GAVIRIA OSPINA, consistentes en la calificación de la capacidad laborar del señor ALFREDO, LONDOÑO GAVIRIA, a la señora CECILIA LONDOÑO GAVIRIA y al señor GIOVANNY LONDOÑO GAVIRA, realizado por Colpensiones, para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR un Apoderado de oficio, para que represente a la señora MARIBEL GAVIRIA OSPINA, para para que continúe con su representación en el estado en que se encuentra el proceso, en atención a la pérdida de la facultad que tenía la Defensoría de Familia de adelantar esta clase de procesos.

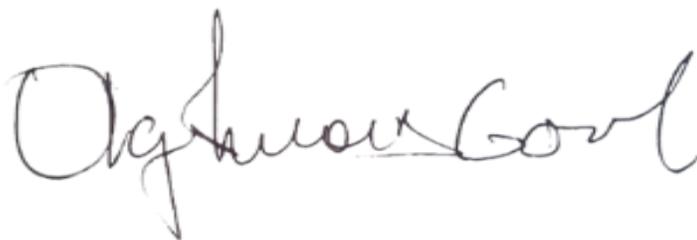
TERCERO: SOLICITAR al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a la señora MARIBEL GAVIRIA OSPINA. Librar oficio, remitiendo el enlace del expediente virtual.

CUARTO: ORDENAR la valoración de apoyos, para los hermanos ALFREDO, LONDOÑO GAVIRIA, CECILIA LONDOÑO GAVIRIA y GIOVANNY LONDOÑO GAVIRA, que se realizará por intermedio de la Oficina de Discapacidad de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali. Librar la comunicación respectiva.

QUINTO: DISPONER entrevista al señor ALFREDO, LONDOÑO GAVIRIA, a la señora CECILIA LONDOÑO GAVIRIA y al señor GIOVANNY LONDOÑO GAVIRA, que se realizará a través de la Asistente Social del Despacho, quien determinara cuales son los ajustes razonables de los y titulares del acto jurídico.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ